MUNICIPIO:	SOLEDAD – ATLÁNTICO.	
ENTIDAD:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	
PROCESO DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	10 de febrero de 2026.	
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	GINNA PAOLA MOLINA ESCORCIA	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)	
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios	Otro:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla

con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). ".

En virtud de lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuara a través del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal.

1. **Descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.**	
Descripción de la necesidad	Las personerías municipales son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública. Las personerías municipales, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local. Su naturaleza se encuentra establecida en la Constitución Política de 1991 y sus funciones en el artículo 178 de la ley 136 de 1994. Como entidad municipal, cuenta con una sede en la calle 13 No.19 – 36 Plaza Principal de la cabecera municipal de Soledad – Atlántico, en la cual cumple sus funciones y presta sus servicios. Para el cumplimiento de los fines de la Personería, en aplicación de los principios de la gestión pública, la entidad no solo debe contar con la infraestructura adecuada, contar con funcionarios competentes, una dotación mobiliaria y tecnológica sino también con la capacidad de que sus funcionarios se puedan desplazar hasta los lugares del Municipio de Soledad donde se requieran los servicios propios de esta entidad, que permita llevar a cabo una amplia gama de tareas que son esenciales para el funcionamiento y la eficiencia.

	Contar con equipos, mobiliarios, algunos electrodomésticos y un servicio de transporte no solo permite una mejor atención a los ciudadanos, sino también un mejor desempeño profesional de sus funcionarios. Los desplazamientos de los funcionarios de la entidad, de una manera segura, eficiente y eficaz permiten que los indicadores de gestión de acuerdo al cumplimiento de las metas sean altos, y el desempeño de la gestión de servicio de sus funcionarios sea la esperada y corresponda con los fines del Estado, Además, la capacidad de desplazamiento en un Municipio como Soledad, de primera categoría, con una extensión territorial considerable y las enormes distancias entre los barrios periféricos y las instalaciones de la Personería, permiten que la gestión y desarrollo de los programas tengan mayor cobertura, es decir que contar con un servicio de transporte confiable es una herramienta clave para la innovación y la competitividad en un entorno cada vez más grande y desafiante. Cuando los ambientes de trabajo muestran comodidad y actualidad, no solo tecnológica y mobiliariamente, sino que garantice la seguridad y el traslado de sus funcionarios puede incidir en que el trabajo sea de manera eficiente y eficaz, debido a que las incomodidades que se puedan presentar serian mínimas, y habría más tiempo y espacio para cumplir con las labores. Cabe resaltar que en el mes de marzo de 2026, de desarrollaran las elecciones del Congreso de la República y en el mes de mayo las elecciones presidenciales[1], en la cual la Personería del Municipio de Soledad ejercerá su función de vigilancia y control, y como se preceptuó anteriormente, las distancias en el Municipio son amplias, y se requerirá de un servicio de transporte para garantizar el cumplimiento de esta función primordial por parte de nuestros funcionarios. Igualmente, el Plan Decenal del Ministerio Público 2022-2031 señala los mecanismos de modernización estableciendo que, para que el Estado pueda cumplir sus fines constitucionales, debe contar con un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominante. En virtud de lo anterior esta entidad se ve en la necesidad de adelantar las gestiones y procedimientos correspondientes a fin de contratar el servicio de transporte terrestre especial para la movilización de los funcionarios. Para satisfacer la necesidad expuesta y en aras de garantizar la correcta ejecución de los recursos la Personería Municipal de Soledad requiere adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica que esté en

[1] https://www.registraduria.gov.co/El-Registrador-Nacional-presento-el-calendario-electoral-para-las-elecciones-al.html

	capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad, y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate y la consecuente aceptación de la oferta requerido para desarrollar el objetivo planteado el cual consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD .**

2. Descripción del Objeto a Contratar

OBJETO CONTRACTUAL:

Clasificación UNSPSC

Los servicios de Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

SEGMETO	CLASE	PRODUCTO
78000000 Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera

Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será por cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías (cuando el contrato la requiera) y la expedición del Registro Presupuestal, por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.
Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Soledad Atlántico, PERSONERÍA MUNICIPAL, ubicada en la calle 13 No.19 – 36, Plaza Principal de la cabecera municipal.
Supervision:	Sera el designado por el Personero Municipal de Soledad para tales efectos.
Obligaciones del Contratista	El contratista para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1.-** Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía, administrativa y financiera; bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este disponga y/u ocupe para la ejecución del contrato, y la PERSONERÍA Municipal de Soledad. **2.-** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.

	3.- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos. **4.-** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impartiendo celeridad en la ejecución Contractual. **5.-** El supervisor será el único interlocutor con autoridad para dar órdenes de servicio al Contratista. **6.-** El contratista deberá constituir a favor de Personería Municipal de Soledad, las garantías solicitadas con el fin de amparar las obligaciones establecidas en el contrato. **7.-** Llevar un control estricto del presupuesto y dar aviso al supervisor cuando los recursos dispuestos para el contrato se estén agotando, toda vez que no serán admisibles los cobros que superen el valor total del contrato o el valor total de algunos de los ítems o rubros de los productos o servicios prestados. **8.-** Informar a la Personería Municipal de Soledad, de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. **9.-** Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político. **10.-** Presentar informes de las actividades que ejecute, con el registro fotográfico correspondiente a cada servicio prestado (o cuando sean requeridos por la supervisión del contrato), con planillas de asistencia o planillas de recibido de los bienes y/o servicios prestados, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas. El informe debe contener un componente financiero para cada uno de los ítems o productos solicitados y servicios efectivamente prestados. **11.-** El contratista deberá elaborar registro fotográfico y/o audiovisual cuando se requiera para los informes entregables de actividades, logros y dificultades. **12.-** Garantizar la confidencialidad de la información que, con ocasión de la ejecución del presente contrato llegue a conocer; y aún después de la finalización del plazo. **13.-** El contratista debe asumir obligaciones de debido cuidado y custodia de los bienes, que, siendo propiedad de la Personería Municipal de Soledad, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva de la Personería;

esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que la Personería es la propietaria de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CONTRATISTA

14.- EL CONTRATISRA deberá acreditar, durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias e igualmente verificar que el subcontratista cumpla con este requerimiento.

15.- El contratista debe contratar a su nombre y bajo su cargo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato, razón por la cual la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, no podrá interferir en dichas contrataciones; por ende, no tendrá relación Laboral alguna con el personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual.

16.- Publicar de manera oportuna en la plataforma SECOP II todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato; como lo son, las facturas, los comprobantes de pago de la seguridad social, los informes que realiza el contratista, entre otros.

17.- Garantizar que cualquier cambio en las especificaciones exigidas que surjan durante el término de ejecución del contrato, se hará por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.

18.- Cancelar los impuestos, tasas y tributos a que hubiere lugar en razón de la suscripción y ejecución del contrato.

19.- Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que sean autorizadas por el supervisor.

Obligaciones Específicas del contratista

1. Poner a disposición de la Personería del Municipio de Soledad los vehículos que se soliciten, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
2. Todos los vehículos deben ser modelo 2019 en adelante.
3. Licencia de Tránsito, Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil Transportadores, Seguro obligatorio. Estos documentos deben estar vigentes y presentados al supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato.
4. Vehículos con dirección hidráulica y aire acondicionado.
5. Vehículos con tapicería, pintura, llantas, equipos y partes en óptimas condiciones.
6. Disponer de conductores vinculados mediante contrato de trabajo para cada vehículo con licencia de conducción C1 (antes quinta categoría) y afiliados a seguridad social integral.

	7. Capacidad mínima de cinco (5) personas por cada vehículo ofertado. **8.** En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición de la Personería otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad. **9.** La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda le ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. **10.** Responder por los perjuicios que se causen a la PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. **11.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
Obligaciones de la PERSONERÍA DE SOLEDAD	a) Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato. b) Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. c) Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. d) Designar Interventor/supervisor. e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. g) Exigir la calidad de los bienes objetos del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la personería en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. i) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. j) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación Pública. k) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado. legalizado, y listo paro su ejecución. l) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

6. **Las condiciones técnicas exigidas:**

Condiciones Técnicas

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

Descripción del servicio	Cantidad Vehículos	Unidad de medida del servicio
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA, CON AIRE ACONDICIONADO, CON 5 PUESTOS, MODELO 2019 EN ADELANTE, A TODO COSTO, PARA EL TRASLADO QUE REQUIERA LA PERSONERIA DE SOLEDAD EN LOS HORARIOS DE 6:00 AM a 6:00 PM	1	Mes
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA, CON AIRE ACONDICIONADO, CON 5 PUESTOS, MODELO 2019 EN ADELANTE, A TODO COSTO, PARA EL TRASLADO QUE REQUIERA LA PERSONERIA DE SOLEDAD EN LOS HORARIOS DE 6:00 AM a 6:00 PM	5	Días

N Nota: el ítem por día se estima para el desplazamiento de los funcionarios de la Personería durante las elecciones de Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026, y las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, que se celebrarán el 31 de mayo del 2026.

	Adicional a las características de los vehículos, el contratista se obliga a: Suministrar los vehículos bajo las especificaciones técnicas y de acuerdo con las placas indicadas en la propuesta, cuando sean requeridos por la entidad. Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento. Garantizar que la documentación del conductor y del vehículo se encuentren al día. (SOAT, Póliza, Todo Riesgo de los vehículos, Certificado de revisión tecno mecánica, licencia de conducción vigente, y todos aquellos documentos legales que sean exigibles para su normal y correcto desplazamiento, etc.). Garantizar el funcionamiento de los vehículos entregados, y contar con vehículos de respaldo en casos imprevistos o de fuerza mayor y que no se pueda hacer uso de uno de los vehículos ofrecidos. Garantizar disponibilidad del vehículo con combustible y conductor en los horarios requeridos por la Entidad Suministrar combustible y realizar el mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la entidad. Vincular los conductores mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios, garantizando a su vez la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. El costo de los salarios u honorarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista según sea la modalidad de vinculación laboral. Garantizar que serán realizados de manera oportuna los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos suministrados y/o entregar otro como reemplazo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda. Garantizar que el conductor ofrecido mantenga una adecuada presentación personal.

	Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la entidad y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. En caso de presentar un daño a un vehículo por cualquier concepto, este deberá recogerse en el sitio del daño, garantizando así el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. Tener planes de contingencia, cuando ocurran los siguientes eventos; orden público, anormalidad laboral o cualquier otro, en los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados y deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte de la supervisión. Sustituir los vehículos por otros de las mismas características, en las siguientes situaciones: - Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación, o cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización. - Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio. Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía. - Cuando el vehículo sea rechazado por la entidad debido a su deficiente estado mecánico. - Contar con: Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios) y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones de terceros, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas), las cuales deberán estar vigentes como condición para la prestación del servicio. - Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución No. 692 del 29 de Abril del 2022 expedida

	por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o de aquellas que se llegaren a expedir - Acreditar que se cuenta con un plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a lo establecido en la Ley 2050 del 12 de agosto del 2020 y demás normas que regulan la materia. Y de igual manera designar a una persona que efectué seguimiento al mismo y reporte sus avances y novedades al supervisor del contrato. - De conformidad al Decreto 1860 de 2021, como señala el artículo 2.2.1.2.4.2.16., el Contratista debe destinar el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior al 5%. - Implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. - Las demás que se requieran y sean contempladas por la naturaleza del servicio en el Decreto 0348 de 2015 expedido por el Ministerio del transporte y publicado en diario Oficial No. 49436 de febrero 25 de 2015.

4. Valor estimado del contrato y su justificación:	
Valor estimado del contrato	El presupuesto oficial para el presente proceso de selección de mínima cuantía y detallado anteriormente en el acápite de especificaciones técnicas, es la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)** incluido los tributos e impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar.
Forma de Pago	La Personería Municipal de Soledad cancelará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: Por medio de **ACTAS PARCIALES** causadas conforme a la ejecución de las actividades; cada acta parcial, deberá estar aprobada por el supervisor del contrato, una vez se realice el recibo a satisfacción de la entrega al supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del

	CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y FIC (Artículo 50 ley 789 de 2002). Todos estos documentos serán cargados en la Plataforma de SECOP II, por cuenta y responsabilidad del contratista. La Personería Municipal de Soledad, debe aprobar o puede rechazar los documentos cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, si se evidencia errores en los documentos o falencias en el cargue de la información.
Análisis del valor del contrato	A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Personería Municipal de Soledad-Atlántico, adelantó un análisis de mercado, en donde se estimó que el valor para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)** incluido los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar.
Modalidad de selección	La selección de la oferta más favorable para EL DEPARTAMENTO se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por EL DEPARTAMENTO para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.
5. Disponibilidad Presupuestal:	

El Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso es el **CDP No. P-CDP-050-2026,** fecha: 9 de febrero de 2026, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000).

6. Estimación del Riesgo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Ver anexo.

7. Garantías Exigibles al Contratista:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla .Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad requiere conveniente la constitución de póliza para garantizar el cumplimiento del objeto por parte de contratista, en ese sentido se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías:

	APLICA			
GARANTIA	SI	NO	PORCENTAJE	PLAZO
Seriedad de la oferta		X		
Cumplimiento	X		10%	Vigencia igual al plazo de del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	X		5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	X		10%	Vigencia igual al plazo de del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	X		200 SMMLV	Vigencia igual al plazo del contrato

La Garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la entidad. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

8. **Condiciones habilitantes a cumplir por parte del proponente.**

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en la presente invitación. La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes: - Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto de la persona natural o jurídica proponente, este acorde con el objeto de lo requerido para contratar, verificada mediante el certificado de cámara de comercio y/o registro único tributario, el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada. - Experiencia Específica: Hace referencia a la obtenida en el desarrollo de objetos contractuales iguales a los desarrollados en la presente invitación pública. 8.1 REQUISITOS JURÍDICOS DE HABILITACIÓN: Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

9. Documentos Requeridos para la Contratación.

	ITEM	DOCUMENTOS A APORTAR
Capacidad Jurídica	**1**	Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)
	2	Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio correspondiente, con una expedición no mayor a treinta (30) días. Contemplar dentro de su objeto social las actividades del objeto a contratar.
	3	Cedula de ciudadanía – Persona Natural y del (Representante Legal si se trata de persona jurídica)
	4	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría persona natural y del (Representante legal si se trata de una persona jurídica) de por lo menos 30 días calendario de haber sido expedido.
	5	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría persona natural y del (Representante legal si se trata de una persona jurídica) de por lo menos 30 días calendario de haber sido expedido.
	6	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía nacional persona natural y del (Representante legal si se trata de una persona jurídica) de por lo menos 30 días calendario de haber sido expedido.
	7	Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía nacional persona natural y del (Representante legal si se trata de una persona jurídica) de por lo menos 30 días calendario de haber sido expedido.
	8	Certificado de Registro Alimentario de Deudores Morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de

	las Tecnologías y las Comulaciones persona natural y del (Representante legal si se trata de una persona jurídica) vigente a la fecha de cierre del proceso.
9	Certificado de Inhabilidad por Delitos Sexuales expedido por la Policía nacional persona natural y del (Representante legal si se trata de una persona jurídica) de por lo menos 30 días calendario de haber sido expedido.
10	Registro Único Tributario (RUT)
11	Compromiso anticorrupción. (Anexo 7)
12	Aportar documento donde informe si el proponente es plural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
13	Certificado de pago de aportes de seguridad social, parafiscales y las obligaciones derivadas de afiliación.
14	Requisitos habilitantes adicionales: El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de transporte, donde se habilita a la empresa para prestar el servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 174 del 5 de febrero de 2001. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberá contar con la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte. Del mismo modo, Tarjeta de Operación para la prestación del servicio de transporte de la cantidad estimada de vehículos con los que se prestará el servicio de transporte. Todos los vehículos con los cuales se preste el servicio público de transporte, deben estar homologados por el Ministerio de Transporte,

		matriculados en el servicio público y vinculado a una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por autoridad competente. Con la propuesta deberá aportarse la Licencia de Transito (Tarjeta de Propiedad) de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio de transporte. El proponente deberá presentar junto con su propuesta las hojas de vida de los conductores, por lo menos dos de ellos, para garantizar la correcta prestación del servicio. Para acreditar lo anterior se deberán anexar los siguientes documentos: - Copia de la cedula de ciudadanía - Copia de la licencia de conducción
Experiencia Mínima	El oferente deberá acreditar la experiencia en por lo menos dos (2) contratos en actividades comerciales, cuyo objeto u obligaciones se encuentren relacionadas con el objeto del presente, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**. Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. **No se aceptarán auto certificaciones.** Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuyo objeto corresponda a las actividades a contratar mediante el presente proceso, cuya ejecución se haya efectuado dentro del rango en este ítem previsto. **En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:** 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica 2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación 3. Número del contrato en caso de ser con entidad estatal 4. Valor del contrato	

	5. Fecha de inicio del contrato 6. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Capacidad financiera y organizacional	En este tipo de procesos la administración considera que no es necesario la evaluación financiera del proponente teniendo en cuenta el valor del objeto a desarrollar y su procedimiento.
Condiciones técnicas	El proponente deberá acreditar los requisitos establecidos en las condiciones técnicas para la prestación del servicio, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. La oferta que supere el presupuesto oficial de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)**, será rechazada.

10. Factores de Evaluación

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate a menor precio, la Personería Municipal de Soledad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

11. Plazo de liquidación del contrato.

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo entre las partes, conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de la entidad conforme a la ley.

Firma:	
Nombre:	**GINNA PAOLA MOLINA ESCORCIA**
Cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE DESPACHO.**